Año de 1936 Lunes 2 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

780

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, vengo en declarar en suspenso por tiempo indefinido, las licencias para uso de armas cortas y largas de cañón estriado, a que se refieren las clases primera y segunda del artículo 24 del reglamento de 13 de Septiembre de 1935, en toda la provincia de Segovia, debiendo ser depositadas dichas armas en la Intervención de armas de la Guardia civil, por las que se refieren a esta capital, y en los puestos de la Guardia civil, en los pueblos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

Ilmo. Sr. Teniente Coronel de la Guardia civil y Sr. Comisario de Vigilancia.

788

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me com nica que durante los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 del actual efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón y ametralladora en el Polígono de Escuelas Prácticas los alféreces-alumnos y alumnos de Artilleria con destino en la Academia.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 1.º de Febrero de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

768

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros para Beneficencia

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentisima Diputación Provincial, en armonía con los preceptos del reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 24 dei presente mes, ha acordado señalar el día y hora que al final se indican, para celebrar en el palacio de esta Corporación, bajo mi presidencia o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor don Bernardino Aceves Casanova, designado por la Diputación para asistir a las subastas, la del suministro de harina de trigo con destino a la elal oración de pan que se necesita para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta Ciudad durante el corriente año de 1936, bajo las condiciones que se insertan en el oportuno pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacón y negociado de Beneficencia, durante los días y horas de oficina correspondiente.

Las proposiciones para optar a dicha subasta se ajustarán en un todo al modelo oficial inserto al final de este anuncio y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y sello provincial correspondiente de una peseta, se presentarán todos los días laborables y horas de nueve y media a trece hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, bajo sobre cerrado, acompañándose por separado a la proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, los depósitos provisionales podrán hacerse en la Caja general de depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico o en papel del Estado; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del antes citado reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales.

Asimismo se hacen las advertencios siguientes:

Primera. La fianza definitiva que ha de constituir en su día el rematante, consistirá en el importe del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera en la cantidad tipo de subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicho tipo de subasta.

Si la baja excediese de ese 5 por 100, la fianza consistirá en el importe del antes citado 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia existente entre este 10 por 100 y la baja ofrecida.

Segunda. El abono del importe del suministro se hará en la Depositaría de fondos provinciales con arreglo a las bases señaladas en el oportuno pliego de condiciones y cualesquiera que fuere las fechas de entrega del suministro, el plazo de duración del contrato será de un año, contado desde 1.º de Enero de 1936 a 31 de Diciembre del mismo año.

Tercera. El artículo que se suministra será de producción nacional.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes será el Sr. Secretario de la Corporación Provincial.

Suministro de harina de trigo

El día 23 de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Tipo de subasta, 31.000 pesetas.

Depósito provisional, 1.550 pesetas.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día... de... de 193..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..., para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año 1936, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Segovia, 26 de Febrero de 1936. — El Presidente, Epifanio Onrubia. — P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Anuncios de segundas subastas

Habiendo sido declarada desierta la primera subasra de las obras de reparación y mejora del camino vecinal de Riaza a Madriguera, anunciada en el Boletin Oficial número 145 de fecha 4 de Diciembre de 1935; la Comisión Gestora de la Excma. Diputación en sesión de 24 de los corrientes acordó anunciar una segunda subasta para las obras de reparación y mejora del camino vecinal antes indicado, señalando el día 26 de Marzo y hora de las once de su mañana para celebrar en el Palacio de la excelentísima Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Bernardino Aceves Casanova, designado por la Comisión Gestora para concurrir a las subastas que hayan de celebrarse, en la cantidad de 14.161,19 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público, y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina, cuyas demas particularidades y condiciones se hallan insertas en el Boletin Oficial correspondiente al día 4 de Diciembre de 1935 anteriormente citado.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.— El Presidente, Epifanio Onrubia. — P. A. de la C. G., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 8,462 del camino vecinal «de Turégano a El Guijar», anunciada en el Boletín Oficial número 150, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1935; la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación en sesión de 24 de los corrientes, acordó anunciar una segunda subasta para la reparación de los kilómetros del camino indicado anteriormente, señalando el día 26 de Marzo y hora de las doce de su mañana para celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de dicha Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia de don Bernardino Aceves Casanova, designado por la Comisión Gestora para concurrir a las subastas de las referidas obras, en la cantidad de 34.447,56 pesetas y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por que han estado expuestos al público y los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los dias y horas de oficina, cuyas demás particularidades y condiciones se hallan insertas en el Boletin Oficial correspondiente al día 16 de Diciembre de 1935 anteriormente citado.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.— El Presidente, Epifanio Onrubia. — P. A. de la C. G., el Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

769

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de esta plaza, esta Corporación, en sesión de 24 de Febrero

actual acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,630 kilogramos.	0,34
Id. de cebada 4 íd	1,53
Id. de paja 6 íd	0,30
Litro de aceite	1,98
Id. de petróleo	1,00
Kilogramo de carbón	0,22
Id. de leña	0,08

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.

770

ANUNCIOS

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación los proyectos y pliegos de condiciones para sacar a subastas las obras siguientes:

Obras de reparación del firme de los kilómetros 0,700 del 3 al 7 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela al Moral por Valdevacas de Montejo»; y

Obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia».

Se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el articulo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—Por A. de la C. G., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

777

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, la Comisión Gestora, en sesión de 24 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Sepúlveda y Condado de Castilnovo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Tomás Martínez Mateos, por falta de pago de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

770

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 24 de Febrero del corriente año, ha acordado señalar el día 25 de Marzo de 1936 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme y construcción de veintidós obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», bajo el tipo de 22.881,16 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.144,05 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 2.288,12 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme y construcción de veintidós obras en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 24 de Febrero del corriente año, ha acordado señalar el día 25 de Marzo de 1936 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza», bajo el tipo de pesetas 21.716,61, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.085,85 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una s basta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar

necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.171,66 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el señor Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el señor Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 26 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal «de Matabuena a Puebla de Pedraza», me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

..., a... de... de 193...

(Firma del licitador).

230

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 14 de Enero de 1936

En la ciudad de Segovia, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Felipe Suárez Iscar, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Pedro Abad de la Serna, D. Bernardino Aceves, D. Frutos Canto y D. Epifanio Onrubia, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Ribota. — Examinado un expediente incoado a instancia de Fermín Arribas García, mayor de edad, labrador y vecino de Ribota, en solicitud de que su hijo Pablo Arribas de la Villa, de veintinueve años y soltero, sea recluído en un establecimiento psiquiátrico o casa de salud, por padecer trastorno en sus facultades mentales, y resultando de una certificación expedida con fecha 13 de Julio de 1935 por el Médico don José Olalla Cuenca, que Pablo Arribas de la Villa padece de idiócea, y aunque ese facultativo considera indicado el internamiento de ese incapacitado en establecimiento adecuado, hace también constar que la peligrosidad del enfermo es nula de manera absoluta, no presentando ninguna alucinación ni idea delirante, o sea que es inofensivo, lo cual supone alejamiento de necesidad urgente de tratamiento que para reclusión de enfermos mentales determina de modo claro y terminante el Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, disposición reguladora de los requisitos que se han de cumplir para la reclusión de presuntos alienados; la Comisión Gestora, teniendo además en cuenta que carece de establecimiento para recoger enfermos de la clase de que se trata y que además no son pobres el solicitante ni su hijo, pues aquél posee en Ribota riqueza rústica y urbana amillarada con un líquido imponible de 298,41 pesetas, acuerda no ser posible acceder a la reclusión del incurable Pablo Arribas de la Villa.

Idem. — Fresno de Cantespino. — Examinado un expediente instruído a instancia de Inés Alonso Moreno, mayor de edad, casada y vecina de Fresno de Cantespino, en solicitud de que su esposo Valentín Martín Sanz sea recluído en el correspondiente departamento de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por padecer enajenación mental peligrosa, y estando justificados todos los extremos y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como la pobreza del enfermo y de su esposa; la Comisión acuerda el ingreso de aquél en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales citados, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos, para que allí sea sometido a observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de las estancias que origine.

Ancianos.—Vellosillo y Samboal. —Solicitado por Luis Pascual Tanarro, de setenta y un año de edad, viudo y vecino de Vellosillo (Perorrubio) y por Juan Fernández Minguela, de setenta años, viudo, jornalero y vecino de Samboal, su respectivo ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y habiendo justificado ambos solicitantes todos los requisitos exigidos por el reglamento general de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda inscribir la petición del Luis Pascual en el turno del partido de Sepúlveda, con el número 1, y la de Juan Fernández en el turno del partido de Cuéllar con el número 4, para que en su día puedan efectuar el ingreso en el indicado departamento.

Subsidios de lactancia. — Varios Pueblos.—Accediendo a lo solicitado por Felipe Galindo Zamarrón, de estado viudo, jornalero y vecino de Arroyo de Cuéllar; Telesforo Minguela Santos, casado, jornalero y vecino de Cuéllar; Benito Antoranz, casado, jornalero y vecino de Otones de Benjumea, y Lucio Miguel, casado, jornalero y vecino de Segovia, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que formulan en favor de sus hijos Teresa Galindo de la Rosa, Nieves Minguela, María Concepción Antoranz y Francisco Miguel.

Caminos vecinales.—Fuentidueña a Fuentesoto.— Habiendo remitido el Ayuntamiento de Fuentidueña una certificación que se le tenia reclamada para completar el expediente incoado con motivo de haber solicitado dicha Corporación una variante en el trazado del camino vecinal en construcción de Fuentidueña a Fuentesoto; la Comisión Gestora acuerda autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para estudiar la referida variante y manifestar al Ayuntamiento de Fuentidueña que de acuerdo con lo que expresaba en la instancia en que solicitó esa modificación, debe hacer un depósito en la sección correspondiente de la Corporación provincial de 460 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos probables redactado por el Ingeniero encargado.

Idem.—Santa María de Nieva a Muñopedro.—La Comisión acuerda designar al Gestor provincial don Bernardino Acebes para que, en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kms. 6 al 10 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Muñopedro.

Basardilla a Muñoveros.—Asimismo acuerda dicha Comisión desiguar al Gestor don Frutos Canto para que en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras de reparadel firme de los kms. 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros y kms. 16 y 536 metros del de la Cuesta a Rebollo.

Viveros provinciales.— Cascajares y Vallelado.—Accediendo a lo solicitado por las Alcaldías de los Ayuntamientos de Cascajares y Vallelado, la Comisión acuerda conceder al primero de dichos pueblos 300 plantas de chopo de las existentes en el vivero provincial de Riaza y a Vallelado 30 plantas de acacia, 14 de moreras y 6 de acacia de las existentes en el vivero de Coca, siendo ambas concesiones gratuítas.

Obras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda.—Vista una instancia suscrita por D. Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista de las obras de ensanche del puente sobre el río Cega, en el kilómetro 36 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, solicitando autorización para suspender los trabajos, ya que no puede ejecutarlos en las debidas condiciones, a causa de las bajas temperaturas, por lo que ruega que el tiempo que dure esa paralización sea como ampliación del plazo de ejecución de la obra y sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926; y visto lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a dicho contratista para que suspenda las obras de referencia por dos meses, durante cuyo tiempo se le prorroga el plazo de ejecución de la obra, sin que le sea de aplicación lo prevenido en la disposición citada.

Accidente del trabajo.—Trescasas. —Participado por el Capataz de carreteras provinciales D. Lucrecio Trives Pérez, que el día 31 de Diciembre de 1935 sufrió un accidente del trabajo, que ha sido calificado de pronóstico reservado, el Peón caminero provincial Cirilo Alvarez Herranz, vecino de Trescasas, según justifica con los oportunos documentos, y considerando que la Diputación no tiene asegurado a su personal de esa clase de accidentes temporales, la Comisión acuerda: 1.° Hacerse solidaria en concepto de patrono, del referido accidente del trabajo, a los efectos determinados en la ley y reglamentos vigentes de accidentes. 2.° Designar al Médico D. Federico Dorda y Angulo, titular de Trescasas, para que en nombre de la Diputación preste la asistencia debida a dicho lesionado hasta su total restablecimiento, viniendo obligado a librar las certificaciones señaladas en el artículo 65 del citado reglamento y a enviarlas a esta Diputación dentro del plazo marcado en el mismo, y una vez dada por terminada la asistencia del enfermo, remitir a esta Corporación la minuta de los honorarios que devengue, ajustándose el precio de aquélla al señalado en las tarifas aprobadas para accidentes del trabajo en la Orden de 24 de Abril de 1934, así como los demás gastos de farmacia que se origine. 3.° Rogar al citado Médico que cada ocho días comunique a la Diputación el estado del lesionado.

Idem.—Madrid.—Leída una comunicación de fecha 7 del actual del señor Director del Instituto Nacional de Previsión, participando que en ese día fué resuelto el expediente instruído por la Caja Nacional del Instituto con motivo del accidente del trabajo sufrido por el obrero Domingo Gilarranz Sanz, en el sentido de considerarlo afecto de una incapacidad permanente, parcial, y con derecho a percibir una renta de 313 pesetas equivalente al 25 por 100 del salario anual que disfrutaba, de conformidad con el apartado 4.° del artículo 27 del reglamento de la ley de accidentes del trabajo; pero que como quiera que el citado obrero continúa al servicio de la Diputación provincial desempeñando su profesión de Peón caminero y con el mismo salario que ganaba al sufrir el accidente, se ha hecho aplicación de lo preceptuado en el segundo párrafo del citado apartado, pasando la renta asignada a nutrir el fondo especial de garantía de la industria.

Vistas las citadas disposiciones, y considerando que en el caso de incapacidad para la profesión habitual, si el obrero llegare a percibir salario que sumado a la renta sea igual o mayor que el que cobraba al ocurrir el accidente, cesará en el percibo de la diferencia, recuperando esta parte de la renta si dejase de percibir tal cuantía de salario, y como el Domingo Gilarranz Sanz, continua al servicio de la Diputación percibiendo la misma remuneración que tenía al ocurir el accidente, es visto no le corresponde percibir nada por aquél concepto, si bien tiene derecho a la renta fijada en

el caso de no llegar la remuneración a las cuatro pesetas que cobraba y cobra de jornal.

La Comisión Gestora acuerda darse por enterada de la resolución del Instituto Nacional de Previsión y Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, que sea comunicada al interesado y que se archive el expediente.

Jubilaciones.— Segovia.—Solicitado por don Gregorio Monjas Salgado, Oficial administrativo de 1.ª clase de la Diputación provincial, su jubilación en este cargo, por contar en la actualidad con más de 35 años de servicios y que se le señale la pensión anual a que reglamentariamente tenga derecho.

Resultando: de los antecedentes obrantes en la Corporación y de los documentos aportados por el interesado, que el Sr. Monjas Salgado, comenzó a prestar servicios a la Diputación el 7 de Noviembre de 1899, y que ha estado al servicio de la Corporación, desde entonces sin interrupción alguna, siendo el mayor sueldo disfrutado el que percibe en la actualidad de 5.276 pesetas, incluído un quinquenio.

Considerando: que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del vigente reglamento de funcionarios administrativos provinciales, la jubilación puede solicitarla el empleado, sin alegar causa, entre otros casos, cuando lleve 35 años de servicios, sirviendo para el cómputo de ellos los prestados en propiedad, interinamente o con carácter de meritorio o temporero.

Considerando: que a tenor del artículo 30 de dicho reglamento, la pensión de jubilación consistirá en el 80 por 100 del mayor sueldo disfrutado, si se prestaron servicios durante 35 o más años, tiempo que con exceso lleva el Sr. Monjas al servicio de la Diputación, por lo que le corresponde la pensión anual de 4.220,80 pesetas, a que asciende el 80 por 100 de 5.276 pesetas, máximo sueldo disfrutado por el interesado.

La Comisión Gestora acuerda jubilar en el servicio activo al Oficial administrativo don Gregorio Monjas Salgado, y asignarle la pensión anual de 4.220,80 pesetas a que reglamentariamente tiene derecho, que comenzará a disfrutar desde el día siguiente al de la sesión de hoy.

Personal.—Segovia.— Habiéndose producido una vacante de Oficial administrativo de primera clase en el escalafón de los funcionarios provinciales, por jubilación en este día del funcionario don Gregorio Monjas Salgado, y si bien a tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 10 del vigente reglamento de los funcionarios administrativos de la Diputación, esa clase de vacantes se cubrirán corriendo las escalas hasta las resultas, como quiera que está abierto el período electoral que impide hacer ninguna clase de nombramientos, como pudieran interpretarse los ascensos en categoría y en sueldo de algunos de esos funcionarios; la Comisión Gestora acuerda dejar en suspenso dicha corrida de escalas hasta que finalice el período electoral, pero con la aclaración de que cuando esa corrida de escalas se acuerde, surtirá efectos económicos desde el mismo día en que se ha producido la referida vacante.

Contabilidad provincial.—Capital.-- Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, facturas-recibos, relaciones, nóminas y cuentas:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 284,35 pesetas, por varios efectos suministrados para las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Otra factura de don Mauro Lozano, importante 37 pesetas, por material suministrado a la Secretaría del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Varias certificaciones, importantes en junto 825 pesetas, acreditativas de la asistencia de los señores Vocales del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, celebradas por dicho Tribunal durante el segundo semestre de 1935.

Relación importante 279 pesetas, de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid.

Relación importante 322 pesetas, de estancias causadas por la demente de esta provincia Francisca Escudero en el Manicomio de Palencia, durante el cuarto trimestre del pasado año.

Una relación importante 36.977,50 pesetas, de estancias causadas en el Manicomio de varones de Ciempozuelos durante el cuarto trimestre del pasado año por los dementes pobres de esta provincia.

Otra relación importante 20.424 pesetas, de las estancias causadas en el Manicomio de Ciempozuelos, por las enfermas pobres de esta provincia, durante el último trimestre del pasado año.

Facturas-recibos, importantes en junto 1.117,65 pesetas, por el seguro que tiene hecho esta Corporación de los dos coches Ford de la Sección de Vías y Obras, con la Compañía «Omnia».

Factura de don Manuel Santamaría, importante 807,30 pesetas, por colocación de cristales y arreglos hechos en las instalaciones de agua y calefacción del Palacio provincial, durante el año de 1935.

Nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras, durante el pasado mes de Diciembre, las cuales ascienden en junto a 5.130 pesetas.

Cuenta importante 381 pesetas, por obras de conservación y reparación y terminación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.

Cuentas importantes en junto, 21.705,40 pesetas de gastos de conservación durante el pasado mes de Noviembre en las carreteras, caminos, almacén y maquinaria y viveros de la Corporación provincial.

Factura-recibo del señor administrador de la prisión provincial importante 225 pesetas, de la comida extraordinaria dada el día primero del corriente mes a los reclusos de dicha prisión, por cuenta de la Diputación provincial.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 8.º, 11, 14 y 18 del presupuesto de gastos de la Corporación existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relaciones, nóminas y cuentas; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Centro Segoviano.—Madrid.— Accediendo gustosa la Comisión Gestora a una petición formulada por el Centro Segoviano de Madrid, acuerda donar un objeto de arte, que adquirirá el señor Presidente y que se abonará con cargo a los fondos provinciales, con destino al gra baile de las regiones que los centros regionales de Madrid organizan para el Carnaval de 1936.

Prisión provincial.— Segovia.— La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de una comunicación del señor Director de la prisión provincial de Segovia dando cuenta de que la Junta de disciplina de dicho Establecimiento ha acordado hacer constar en acta un voto de gracias para la Diputación provincial por el cariñoso recuerdo y generoso donativo que hizo a los reclusos con motivo de las pasadas fiestas de Navidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Felipe Suárez.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

771

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Faltando bastantes Ayuntamientos de remitir el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1936 y terminando la prórroga que les fué concedida el día 31 del próximo mes de Marzo y habiéndose observado que son muchos los Ayuntamientos que aún le tienen sin aprobar por el pleno, se servirán remitir la copia certificada del mismo o los documentos de prórroga en su caso antes del día 15 del próximo mes de Marzo pues, transcurrida dicha fecha serán nombrados Comisionados que pasen a recogerlos.

Igualmente se advierte a todos aquellos Ayuntamientos que tuvieran sin remitir la liquidación del presupuesto de 1935, que si para el día 1.º de Abril no han sido remitidas a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de la Administración Local), serán nombrados igualmente Comisionados que pasen a confeccionarlas, siendo de cuenta de los responsables en la demora los gastos que este servicio ocasione.

Lo que hago presente por esta circular a fin de evitar perjuicios a los Ayuntamientos morosos.

Segovia, 28 de Febrero de 1936.— El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

SEGOVIA 772

SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de Febrero actual, acordó unánimemente se anuncie a subasta la reparación de la calzada de la Calle de José Zorrilla, que comprende la parte de vía pública situada entre el encuentro de esta calle con la del Obispo Losana y el Arco de Madrid, en el Mercado.

De acuerdo con el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 22 de Febrero de 1936.— El Alcalde, P. Guajardo.

751

NAVAS DE ORO

Cuarta subasta

El día 10 del próximo Marzo y hora de las doce, se celebrará en el Ayuntamiento de Navas de Oro, la cuarta subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios por el tipo de tasación de 147.066,68 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse hasta el día nueve con arreglo a las instrucciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* del día 15 de Diciembre último, número 349.

Navas de Oro, a 24 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Pedro Crespo.

754

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Tercera subasta

Habiendo quedado desiertas las anteriores subastas para la enajenación de los productos resinosos, del monte núm. 27 de estos propios, se anuncia la tercera subasta del referido aprovechamiento, para el día 14 de Marzo próximo y hora de las once, siendo el tipo de tasación el de 40.803,70 pesetas, y la cantidad que ha de consignarse para poder optar a la misma la de 2.040,19 pesetas.

Se dan por reproducidas las condiciones que fueron publicadas en el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 5, correspondiente al 10 de Enero último.

Fuente el Olmo de Iscar, a 22 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Florencio Alonso.

730

SEQUERA DE FRESNO

Habiendo sido rectificado el repartimiento general de utilidades de 1934, se anuncia al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Estas habrán de versar y fundarse en datos concretos, precisos y determinados.

Sequera de Fresno, 21 de Febrero de 1936.—El Presidente, Nicolás Gutiérrez.

JUZGADOS MUNICIPALES

743

MATABUENA

Por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando interinamente y sin interrupción por espacio de veintitrés años, Bonifacio Gil Bartolomé, desde esta fecha se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, así como también la de Secretario suplente del mismo, las cuales serán provistas en propiedad con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial.

Las dotaciones de las mismas consisten en los derechos del vigente arancel. Las solicitudes se dirigirán a don Aniceto Benito, Juez municipai de dicho pueblo, en término de quince diaa, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia.

Matabuena, 21 de Febrero de 1936. —El Juez municipal.

731

MADERUELO

Por imposibilidad física del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya vacante se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal o el de instrucción del partido, acompañadas de certificación de buena conducta y méritos de aptitud para el cargo.

El sueldo que ha de percibir el que resulte agraciado será los derechos de arancel.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de aquellas personas que se encuentren con derecho a solicitarla.

Maderuelo, 22 de Febrero de 1936. —El Juez municipal, Marcelino Carnicero.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Pedro de Lama.

IMPRENTA PROVINCIAL